	GERENCIA	CT-DG-01
	DOCUMENTO GENERAL	26-JULIO-2023
		VERSION 1

CIRCULAR INFORMATIVA CAN-291124

Bogotá, noviembre 29 de 2024.

Señores:

PADRES DE FAMILIA

COLEGIO AGUSTINIANO NORTE

Reciban un fraternal saludo:

Para ALIMENTOS MARLUZ S.A.S es un orgullo poder atender y suministrarle a su(s) hijo(a) s el servicio de Restaurante, lonchera y Tienda Escolar. Todos los alimentos son elaborados con insumos de alta calidad y con personal calificado y especializado en cada área de trabajo, con el sello de calidad en las buenas prácticas de manufactura ante el INVIMA.

Le informamos que, para contratar el servicio de restaurante, el padre de familia debe de descargar la documentación en la página web www.alimentosmarluz.co opción descarga contrato 2025 y diligenciarlo con sus respectivas firmas y huellas del responsable económico y codeudor. Dichos documentos se deben entregar en físico el día de las matrículas estipuladas por la institución educativa.

Tarifas mensuales para el año 2025:

MES	COSTO MENSUAL SERVICIO RESTAURANTE 2025			
	ALMUERZO			LONCHERA
	PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	
FEBRERO	\$ 386,750	\$ 414,250	\$ 447,300	\$ 216,700
MARZO, MAYO, AGOSTO, SEPTIEMBRE	\$ 324,900	\$ 348,000	\$ 375,750	\$ 182,050
ABRIL, JULIO, OCTUBRE	\$ 263,000	\$ 281,700	\$ 304,150	\$ 147,400
JUNIO, NOVIEMBRE	\$ 154,700	\$ 165,650	\$ 178,850	\$ 86,650
TOTAL ANUALIDAD	\$ 2,784,750	\$ 2,982,650	\$ 3,220,450	\$ 1,560,400

FORMA DE PAGO

Se informa que el responsable económico podrá realizar el pago a partir del primer día del mes de febrero del año 2024. Las fechas establecidas para realizar el pago serán los primeros 10 (diez) sin recargo y hasta el 30 (treinta) de cada mes con recargo. Podrán efectuar los pagos directamente en las oficinas del banco caja social, o por medio electrónico PSE con la referencia de pago, desde la comodidad de su hogar u oficina, ingresando a nuestra página web www.alimentosmarluz.co opción mipagoamigo.

Estado de Cuenta. El padre de familia puede consultar su estado de cuenta a través de la página web www.alimentosmarluz.co ; Opción Imprime tus recibos y consulta tu estado de cuenta, utilizando como usuario y password el código del estudiante (asignado por el colegio). Si el padre de familia no realiza el pago del servicio contratado en el mes causado, es causal para que se suspenda inmediatamente el servicio de restaurante sin previo aviso.

Se atenderán los padres de familia vía telefónica en el número 3142883075-2538988 en el horario de 7:30 a 9:00 AM y de 3:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes o a través del correo electrónico alimentosmarluz2007@hotmail.com.

La página web para cualquier consulta es: www.alimentosmarluz.co; el correo electrónico es alimentosmarluz2007@hotmail.com ; el número telefónico es: 2538988- móvil 3142883075.

Cordialmente

ALIMENTOS MARLUZ S.A.S

“La virtud es el arte de vivir bien y con rectitud.” San Agustín.

Alimentosmarluz2007@hotmail.com – www.alimentosmarluz.co
Teléfono: 3142883075-6012538988 Dirección: carrera 70c # 116ª - 12





GERENCIA

CT-DG-01

DOCUMENTO GENERAL

26-JULIO-2023

VERSION 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL SERVICIO DE RESTAURANTE

POR FAVOR DILIGENCIE EL FORMULARIO CON LETRA LEGIBLE Y EN SU TOTALIDAD PARA PODER OFRECERLE UN MEJOR SERVICIO

Fecha De Solicitud: DIA _____ MES _____ AÑO 20_____

SOLICITA SERVICIO DE (marque con una X) ALMUERZO _____ LONCHERA _____

INFORMACION DEL ESTUDIANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____

Curso a Ingresar: _____ Código estudiantil: _____

Fecha de nacimiento: DD-MM-AAAA Teléfono: _____

Presenta alergia o contraindicación para el consumo de algún alimento: SI: _____ NO: _____
Cual: _____

Presenta alguna enfermedad que requiera manejo nutricional: SI: _____ NO: _____
Cual: _____

INFORMACION FAMILIAR

PADRE:
Apellidos: _____ Nombre: _____
C.C: _____ Celular: _____ teléfono: _____
Correo: _____ empresa donde trabaja: _____

MADRE:
Apellidos: _____ Nombre: _____
C.C: _____ Celular: _____ teléfono: _____
Correo: _____ empresa donde trabaja: _____

ACUDIENTE:
Apellidos: _____ Nombre: _____
C.C: _____ Celular: _____ teléfono: _____
Correo: _____ empresa donde trabaja: _____

RESPONSABLE ECONOMICO

Apellidos: _____ Nombre: _____
C.C: _____ Celular: _____ teléfono: _____
Correo: _____ empresa donde trabaja: _____



ALIMENTOS MARLUZ S.A.S.
María Luzmeri Chaverra Cardona
CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION COLEGIO AGUSTINIANO NORTE
(ALMUERZO Y/O LONCHERA)

Entre los suscritos, por una parte, ALIMENTOS MARLUZ S.A.S. sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por MARIA LUZMERI CHAVERRA CARDONA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de su firma y quien para los efectos del presente contrato se llamara EL PROVEEDOR y por la otra _____ y _____ mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), domiciliado(s), vecino(s) y residente(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y quien(es) para los efectos del presente contrato se denominara(n) RESPONSABLE ECONOMICO, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION, que se regirá en lo general por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano, en lo referente a la materia de que se trata este contrato y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el suministro continuo por parte de EL PROVEEDOR el SERVICIO DE ALIMENTACION a favor de EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO.

CLAUSULA SEGUNDA – SERVICIO DE ALIMENTACION. Se entiende por servicio de alimentación, la entrega de ALMUERZO Y LONCHERA que EL PROVEEDOR realiza a favor de EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO, quien expresamente autoriza(n) y designa(n) como BENEFICIARIO de dicho servicio al estudiante _____ del grado _____ código _____ Colegio Agustiniiano Norte.

CLAUSULA TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO, reconocerá(n) y pagaran a EL PROVEEDOR, por almuerzo y/o lonchera, pagaderos en las fechas establecidas en el recibo de pago por PSE a través de nuestra WEB, www.alimentosmarluz.co, o en las oficinas del banco caja social, con los valores que a continuación se determinan:

El valor total de la anualidad es: Preescolar, dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos Mcte (\$2.784.750); Primaria, dos millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos Mcte (\$2.982.650); Bachillerato, tres millones doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos Mcte (\$3.220.450) y lonchera, un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos pesos (\$1.560.400) Mcte.

MES	COSTO MENSUAL SERVICIO RESTAURANTE 2025			
	ALMUERZO			LONCHERA
	PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	
FEBRERO	\$ 386,750	\$ 414,250	\$ 447,300	\$ 216,700
MARZO, MAYO, AGOSTO, SEPTIEMBRE	\$ 324,900	\$ 348,000	\$ 375,750	\$ 182,050
ABRIL, JULIO, OCTUBRE	\$ 263,000	\$ 281,700	\$ 304,150	\$ 147,400
JUNIO, NOVIEMBRE	\$ 154,700	\$ 165,650	\$ 178,850	\$ 86,650
TOTAL ANUALIDAD	\$ 2,784,750	\$ 2,982,650	\$ 3,220,450	\$ 1,560,400

Todos los anteriores valores deben ser cancelados en las oficinas del banco caja social con el respectivo recibo de pago o por PSE con la referencia de pago, ingresando a la página web www.alimentosmarluz.co opción mipagoamigo; las fechas establecidas para el pago serán los diez (10) y treinta (30) de cada mes, anticipadamente se deberá de cancelar el servicio contratado.

Vale la pena aclarar que es deber del responsable económico obtener el respectivo recibo de pago del servicio. Si dentro de los diez primeros días del mes no se ha efectuado el pago, se incrementará por mora un valor autorizado por ley.

CLAUSULA CUARTA – REVISION DE PRECIOS. Cuando por circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del presente contrato, alteren o agraven la prestación del futuro cumplimiento a cargo de EL PROVEEDOR, tales como escases de materia prima, alza precios materia prima, se efectuarán los ajustes de los precios necesarios para lograr inmediatamente el restablecimiento del equilibrio contractual. Si el Ministerio de educación incrementa la cantidad de semanas del año lectivo, se cobrará proporcionalmente a las mensualidades estipuladas.

Parágrafo 1. Si para el año 2025, el gobierno nacional llegase a decretar nuevamente una emergencia económica y social a razón de una pandemia como fue generada por el virus del COVID-19, que afecte directamente el desarrollo de la actividad comercial, el proveedor efectuará los ajustes necesarios al costo mensual del servicio contratado.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR Y CONDICIONES PARA LAS ENTREGAS. EL PROVEEDOR se compromete a efectuar las entregas del Almuerzo y/o lonchera, en el comedor ubicado en las instalaciones del colegio, en los Horarios previamente establecidos por el colegio. El (LOS) RESPONSABLES ECONOMICOS, manifiesta(n) expresamente mediante la suscripción del presente documento. Conocer previamente, aceptar totalmente y además deberá ceñirse estrictamente a los requisitos y condiciones señaladas por EL PROVEEDOR para tal fin.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) Constituyen obligaciones a cargo del PROVEEDOR. Primera. – Se obliga al PROVEEDOR a suministrar EL ALMUERZO Y/O LONCHERA contratado por el responsable económico para el consumidor. Segunda - Reconocer y pagar a EL PROVEEDOR, las sumas de dinero que por concepto de ALMUERZO Y/O LONCHERA que le adeude, de Acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA. Tercera - Informar de manera escrita la intención



GERENCIA

GE-DG-01

DOCUMENTO GENERAL

26-JULIO-2023

VERSION 1

de revocar el acuerdo aquí establecido, con una anticipación de QUINCE (15) días a la fecha de terminación de la mensualidad que curse, pagando en todo caso la totalidad del mes a título de indemnización por el incumplimiento. Cuarta - Reconocer y cancelar al PROVEEDOR en caso de mora en el pago oportuno de las cuotas establecidas interés bancario corriente a la tasa máximo legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera. Quinta – Es responsabilidad del consumidor (estudiante) ingresar al servicio de restaurante contratado por el responsable económico con la empresa.

CLAUSULA SEPTIMA- NATURALEZA DEL SUMINISTRO. Las partes convienen en que cada entrega de ALMUERZO Y/O LONCHERA que se haga al CONSUMIDOR, constituye una venta en firme y en consecuencia, EL PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de los productos vendidos en ejecución del presente contrato. Los estudiantes (consumidores) con servicio de restaurante o lonchera; no deberán efectuar ningún tipo de negociación con los alimentos al interior del colegio.

Parágrafo primero. Se descontaran las incapacidades a partir del quinto (5) día de inasistencia del estudiante, para dicho trámite el responsable económico deberá de notificar la incapacidad con su debido soporte al área administrativa a través del correo electrónico alimentosmarluz2007@hotmail.com desde el primer día en el cual surgió la incapacidad; no se aceptan incapacidades informadas dos y tres días después de la fecha de la incapacidad.

CLAUSULA OCTAVA-SUSPENSION. Si el responsable económico no cancela el servicio de alimentación en las fechas de pago estipuladas, EL PROVEEDOR se abstendrá inmediatamente de realizar las entregas contratadas del siguiente mes, correspondientes al suministro de ALMUERZO/LONCHERA al consumidor, sin necesidad de requerimiento o avisos previos a los cuales anuncia expresamente el responsable económico.

CLAUSULA NOVENA –DURACION. El presente contrato de suministro se celebra por el lapso comprendido desde el día 27 de enero hasta el 21 de noviembre del año 2025. Es necesario haber cancelado todas las mensualidades contratadas, para expedir el respectivo paz y salvo a fin de año escolar.

CLAUSULA DECIMA – SESION. Este contrato no podrá ser cedido por EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO y/o CONSUMIDORES sin previa aprobación por escrito de EL PROVEEDOR.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - COBRO EXTRAPROCESAL. EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO aceptan el hecho de que el incumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas, serán entregadas al apoderado de LA EMPRESA ALIMENTOS MARLUZ S.A.S, Quien realizara el respectivo seguimiento telefónico de la cartera después del primer día de Mora y cobro prejudicial después de noventa (90) días, con el cobro de interés de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria y Los respectivos honorarios. Para tal efecto EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO autoriza(n) a ALIMENTOS MARLUZ S.A.S o quién represente sus derechos para que su documento de identificación, nombre y demás datos pertinentes a su individualización, sean consultados en cualquier base de datos o centrales de riesgo y reportados en las mismas, durante el tiempo en que se mantenga en mora con ocasión al presenta contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL. Las partes contratantes establecen una CLAUSULA PENAL, por mero incumplimiento del contrato, equivalente al 25 % del valor de la anualidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo.

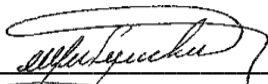
CLAUSULA DECIMA TERCERA- TITULO EJECUTIVO. En caso de incumplimiento en la cancelación de alguna o varias cuotas mensuales por parte de EL(LOS) RESPONSABLES ECONOMICOS, La simple manifestación del estado de mora, constituirá junto con el presente contrato TITULO EJECUTIVO; causa de cobro jurídico, cuyo domicilio para cualquier efecto será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DECIMO CUARTA-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente contrato, el RESPONSABLE ECONOMICO transmitirá sus datos personales, para que ALIMENTOS MARLUZ S.A.S de tratamiento a los mismos en calidad de proveedor del servicio contratado, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1266 de 2008.

Parágrafo primero: El responsable económico acepta y reconoce que los datos personales y de contacto proporcionados a el proveedor son veraces y actualizados. En consecuencia, se obliga a notificar a el proveedor cualquier modificación o actualización que se haga sobre los mismos.

Parágrafo segundo: El responsable económico autoriza a ALIMENTOS MARLUZ S.A.S o a quien represente sus derechos para que sus datos personales sean reportados de manera positiva o negativamente ante las centrales de riesgo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. A los _____ días del mes de _____ de 202_____ después de leído y aprobado en su totalidad el contenido del mismo



ALIMENTOS MARLUZ SAS
NIT 900.279.916-4

FIRMA DEL RESPONSABLE ECONOMICO

Nombre /apellido: _____
CC: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

HUELLA
INDICE
DERECHO



	GERENCIA	GE-DG-01
	DOCUMENTO GENERAL	26-JULIO-2023
		VERSION 1

Pagaré N° _____.

Valor \$ _____.

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago _____.

Nosotros, _____ Y _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, mayores de edad, vecinos de _____, identificados con las cédulas de ciudadanía No _____ y _____ que aparecen al pie de nuestras firmas, quienes en este acto obramos en nombre propio, expresamente declaramos que: PRIMERO: Nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a la empresa ALIMENTOS MARLUZ S.A.S, empresa legalmente constituida conforme, o a quien represente sus derechos o al tenedor legitimo del presente titulo valor ,La suma de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____, en la ciudad de _____.

SEGUNDO: En caso de mora y durante ella reconoceremos un interés equivalente al que sea el máximo autorizado por la Ley, sin perjuicio de la exigibilidad de la obligación principal.


TERCERO: En el evento de cobro judicial o extrajudicial serán de nuestro cargo los costos y demás gastos que impliquen la cobranza de la suma total adeudada y además una suma equivalente al 10% del monto total de la deuda por capital e intereses, liquidada al momento del pago que reconocemos desde ahora a título de honorarios de cobranza. CUARTO: A partir de la fecha en que el acreedor o acreedores instauren demanda judicial de cobro, podrán exigirse intereses sobre los intereses convencionales de mora pendientes con un año o más de antigüedad de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio, liquidándolos a la misma tasa de los pactados en este documento. Igualmente manifestamos que para los efectos del artículo 1583 y demás normas concordantes del Código Civil, nuestras obligaciones se tendrán como indivisibles. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor de _____. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el día _____ del mes _____ de 20____.

Deudor (RESPONSABLE ECONOMICO);
Nombre _____
C.C. _____ de _____
Teléfono _____
Dirección _____



Codeudor:
Nombre _____
C.C. _____ de _____
Telefono _____
Dirección _____



	GERENCIA	GE-DG-01
	DOCUMENTO GENERAL	26-JULIO-2023
		VERSION 1

Ciudad _____

Señores

ALIMENTOS MARLUZ S.A.S.

Ciudad

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARÉ

CON ESPACIOS EN BLANCO No. _____

Nosotros:

Deudor (responsable económico) _____
con numero de C.C _____ de _____

Codeudor _____ No cc _____ de _____

identificados como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos a la empresa ALIMENTOS MARLUZ S.A.S. con NIT 900.279.916-4 para que, a través de su representante legal o su delegado, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré N° _____ adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y en favor de _____ existan al momento de ser llenados los espacios.
2. Los espacios en blanco se llenarán cuando los deudores incumplan sus obligaciones pecuniarias con _____ ALIMENTOS MARLUZ S.A.S. NIT 900.279.916-4 derivadas de la prestación del servicio de alimentación del(a) alumna(o) _____ matriculada en el Colegio _____.



AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**CLIENTE**

En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, ALIMENTOS MARLUZ S.A.S con NIT 900279916-4, quien es responsable de prestar el servicio de alimentación en el restaurante escolar del colegio y reconociendo al estudiante como sujetos de derechos, brindando protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, en la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad teniendo presente el carácter prevalente de sus derechos, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia solicita diligenciar la siguiente información a fin de cumplir con nuestra política de tratamiento de datos.

Nombre del Estudiante: _____

Grado: _____ Año Escolar: _____

Yo _____ con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____ y yo _____ con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ en calidad de padres y responsables económicos de nuestro hijo (a) frente a la EMPRESA, a través de este documento de manera expresa autorizamos a ALIMENTOS MARLUZ S.A.S para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con el servicio contratado, autorizamos el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autorizo al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de nuestra Política de Protección de Datos Personales, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política. Así mismo autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales la empresa haya celebrado contratos para la prestación del servicio. Declaramos que se nos ha informado de manera clara y comprensible que tenemos derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados. (Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013).

La EMPRESA no utilizará sin autorización previa los datos personales del (la) estudiante o sus padres y/o acudientes para fines diferentes a los aquí establecidos.

Firmada en _____ a los _____ días del mes de _____ del 20_____

C.C.

C.C.